



de la Real Audiencia de Lima.

SEÑALADO QUARTO, VEINTI  
TRES DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SEI  
SENTA.

De Millones con los demas particulares que en dha  
Real Cedula se expresan; que de orden de la Ciu<sup>d</sup>  
se inserta en este Libro Capitular, y es del thenor sig<sup>te</sup>

Aquí la R.<sup>a</sup> Cedula

Y la Ciudad habiendola oydo, y obedecido con el  
acatamiento debido, en su cumplimiento: Acordó, que  
los Señores D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Thomas Montiso, y D<sup>o</sup> Parqual  
de Aguado Rex<sup>es</sup>, y Comisarios antezedentemente nom  
brados para este efecto, executen a la mayor brevedad  
la regulacion de Cavildos ordinarios, y funciones de Tolesta  
de tabla, que está acordado, para la execucion de la re  
ferida fuente, y hecha, y traída a la Ciudad para en  
su vista resolver lo combeniente =

Entra el D<sup>o</sup> Don Genonimo Zanandona Residor =

Suerte de Cav. Co  
misarios del Estatuto,  
p. la dilig. de Reg. de  
D. J. P. de Olivet #

Hizose relacion de la citacion mandada hacer a  
este Cavildo por Cedula ante diem, y expresion de su  
efecto, de oñ del S<sup>or</sup> Intendente Comedor, la que J<sup>o</sup> de  
Lopez Portero de Vala, Zertifico haver executado a todo  
los Cavallenos Residores que se hallaban en esta Ciu<sup>d</sup>  
para aver una R.<sup>a</sup> Cedula del R. M. firmada de su R.<sup>a</sup>  
mano, y refrendada de D<sup>o</sup> Austin de Montiano y Suyana  
su Secretario de Camara, con fca en Arancos a  
veinte del presente mes de abril, dividida a dho Señor

